



EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE, con Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de agosto del 2009, en el que en su Art. 1, literal b), el Titular de esta Cartera de Estado, delega al Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, suscriba los Acuerdos Ministeriales de aprobación y reformas de Reglamentos Internos y Estatutos de las Fundaciones y Corporaciones; con excepción de las asociaciones gremiales que trata el Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de desarrollo Gremial Agropecuario;

QUE, el Presidente de la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi "**CORPROCUY-C**", domiciliada en cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, solicitó la aprobación de la Personalidad Jurídica y del Estatuto, conforme a lo resuelto en Asambleas Generales Extraordinarias de 1, 8 Y 15 de octubre del año 2008.

QUE, previo el análisis respectivo, se determinó que la indicada petición cumple con los requisitos determinados en los Arts. 6 y 7 del "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en los Reglamentos", contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982 y 1389, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 171, 311 y 454, de 11 de septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, respectivamente;

QUE la Subsecretaría de Fomento Agrícola, con memorando No. 1201 SFA/DDR/MAGAP de 26 de octubre del 2009, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el trámite correspondiente; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 1, literal b) del Acuerdo No. 134 de 25 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre del 2009,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi "**CORPROCUY-C**", domiciliada en cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES DE COTOPAXI "CORPROCUY-C"

CAPITULO I

NOMBRE, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y PROHIBICIONES

Art. 1.- **CONSTITUCIÓN:** Constituyese la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi, al amparo de la ley, teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y demás leyes afines



Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación es la Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, pudiendo establecer sedes y/o oficinas en cualquier lugar del territorio nacional e internacional, con la autorización de las autoridades competentes.

Art. 3.- NATURALEZA: La Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi, se constituye como un Persona Jurídica de Derecho Privado, con objetivo social, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones establecidas en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil ecuatoriano.

Art. 4.- DURACIÓN: La Corporación se constituye con duración indefinida, pudiendo ser disuelta por voluntad de sus miembros o por causas legales

Art. 5.- PROHIBICIONES: Las actividades proselitistas de carácter partidista o religiosos están excluidas de su ámbito de acción

CAPITULO II OBJETIVO GENERAL, FINES ESPECIFICOS Y MEDIOS

Art. 6.- OBJETIVO GENERAL: La Corporación tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo socio-económico de cada uno de sus miembros.

Art. 7.- FINES ESPECÍFICOS: Los fines específicos de la Corporación son:

- a) Incentivar la producción, postproducción, comercialización e industrialización de cuyes y demás especies menores a través del trabajo conjunto y en condiciones equitativas;
- b) Estandarizar la producción de cuyes y especies menores en Cotopaxi;
- c) Obtener mercados seguros para la comercialización de cuyes y demás especies menores producidas por la Corporación;
- d) Incentivar la asociatividad y representatividad de las asociaciones afines en el área de su competencia;
- e) Promover acciones de capacitación a los miembros; especialmente en el procesamiento del cuy y especies menores a fin de lograr exportar la producción;
- f) Gestionar proyectos en beneficio de la Corporación; y,
- g) Conseguir recursos de ayuda social, económica, material, sea a nivel nacional e internacional para fomentar el trabajo pecuario.

DE LOS MEDIOS

Art. 8.- Para el cumplimiento de su objetivo y fines la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi, recurrirá a todos los medios existentes y permitidos por la Ley.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 9.- Son miembros de la Corporación, las Personas Jurídicas sin fines de lucro que suscriben el Acta Constitutiva, a través de sus delegados, y los que posteriormente soliciten su ingreso y sean aceptados por la Asamblea General.

Art. 10.- Existen dos clases de miembros:

- a) Miembros Activos: Fundadores y Adherentes; y,
- b) Miembros Honorarios



Art. 11.- Son Miembros Activos Fundadores, los que suscribieron el acta constitutiva de la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi.

Art. 12.- Son miembros Activos Adherentes, aquellos que cumplidos los requisitos legales y el trámite pertinente sean admitidos para tener tal calidad por la Asamblea General

Art. 13.- Son miembros Honorarios, las Personas Jurídicas a quienes la Asamblea General les concediera dicha asignación, en reconocimiento de los servicios prestados a la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi, quienes tendrán voz pero no voto

Art. 14.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO: Pueden ser miembros todas las organizaciones de primer grado, formadas por productores pecuarios legalmente constituidas, y cuyos fines no contravengan los fines de la Corporación.

Art. 15.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- a) Participar activamente en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto, a excepción de los miembros honorarios quienes tendrán voz pero no voto;
- b) Elegir y ser elegidos democráticamente para ocupar cargos directivos y para el desempeño de dignidades;
- c) Fiscalizar la gestión económica, examinar libros y documentos, así como solicitar informes pertinentes a la directiva;
- d) Recibir la protección necesaria e inmediata de la Corporación, en caso de requerirlo;
- e) Gozar de todos los beneficios que otorgue la Corporación, de forma equitativa;
- f) Presentar al Directorio sugerencias, proposiciones o proyectos, relativos a los intereses y buena marcha de la Corporación; y,
- g) Los demás que otorgue la Asamblea General, Estatuto, Reglamentos Internos y demás leyes pertinentes.

Art. 16.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos Internos y demás resoluciones o acuerdos determinados por los Organismos Directivos de la Corporación;
- b) Fomentar activa y positivamente al cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación;
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, convocadas legalmente;
- d) Cancelar oportunamente las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios determinados por la Asamblea General;
- e) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que fueren asignadas por la Asamblea General o demás organismos directivos;
- f) Guardar absoluta reserva sobre el manejo de proyectos, planes y programas que se realicen en la Corporación;
- g) Producir y proveer sus productos a la Corporación; y,
- h) Los demás que otorgue la Asamblea General, Estatuto, Reglamentos Internos y demás leyes pertinentes.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17.- SANCIONES.- Para el mejor desarrollo de las actividades y comprensión entre sus miembros así como el respeto mutuo, se establecen las siguientes sanciones, :



según la gravedad de la falta, para los socios que incumplan con el presente Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones o Acuerdos de la Corporación:

- a) *Amonestación verbal;*
- b) *Amonestación escrita;*
- c) *Multa económica;*
- d) *Retención de pago; y*
- e) *Expulsión.*

Art. 18.- *Las sanciones tipificadas en el artículo anterior las hará el Directorio, a excepción de la retención de pago, cuya sanción será impuesta por la Unidad Productiva.*

Art. 19.- *Serán amonestados verbalmente, los miembros que no cumplieren con las disposiciones estatutarias, reglamentarias, resoluciones y/o acuerdos emitidos por los Organismos de Dirección de la Corporación.*

Art. 20.- *La amonestación escrita se impondrá, cuando el miembro de la Corporación haya merecido durante el lapso de un mes más de una amonestación verbal.*

Art. 21.- *Serán sancionados con multas, cuyos montos se fijarán en el Reglamento Interno o por Resolución de Asamblea General, a los siguientes miembros:*

- a) *Los Dirigentes que sin previa justificación escrita no asistieren a dos sesiones consecutivas de la Directiva;*
- b) *Los delegados en general que no asistieren a las Asambleas Generales;*
- c) *A los miembros que no cumplieren con los deberes a ellos encomendados;*
- d) *A los miembros que acudan a los llamados de la Corporación en estado etílico, quienes personalmente cancelaran la multa;*
- e) *A los miembros que no entreguen los productos en la fecha requerida por la Corporación; y,*
- f) *A los miembros que realicen la entrega de los productos sin cumplir con los requerimientos de calidad, peso y demás exigidos por la Unidad Productiva.*

Art. 22.- *Desde la Unidad Productiva de la Corporación se retendrán los pagos a los miembros que incumplan con el cupo asignado de productos, la retención de pago se hará hasta por quince días y en caso de reiteración hasta por treinta días.*

Art. 23.- Son motivos de expulsión:

- a) *El incumplimiento reiterado de sus compromisos y obligaciones con la Corporación, y por infringir reiteradamente disposiciones estatutarias y reglamentarias;*
- b) *Por ser acreedor a tres multas consecutivas dentro de un período de un año;*
- c) *A los miembros que durante un año calendario no han participado en las diversas actividades de la Corporación, quienes no tendrán derecho a gozar de los beneficios otorgados por la Corporación;*
- d) *El desacato a las resoluciones o acuerdos emitidos por los Organismos de Dirección de la Corporación, desacatos que ponga en riesgo la unidad entre los miembros y la buena marcha de la Corporación;*
- e) *Por inasistir a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas de la Asamblea General;*
- f) *Por dolo, malversación de fondos y/o deslealtad a la Corporación; y,*
- g) *Por disociadores.*

Art. 24.- Para que sean sancionados con expulsión, se requerirá la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

Art. 25.- Ningún miembro puede ser sancionado sin tener la oportunidad de defenderse ante los organismos correspondientes.

Art. 26.- El socio afectado puede apelar ante la Asamblea General, para que se rectifique el procedimiento, en caso de creerlo pertinente.

Art. 27.- Para que la Corporación pueda sancionar a los miembros siempre se sujetará a las leyes pertinentes; y, en caso necesario al no ser competente, remitirá todo lo actuado a los jueces comunes o a las autoridades respectivas.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 28.- Las controversias que se ocasionen al interior de la Corporación y por motivo de ésta, se solucionarán al interior de la Corporación, ya sea, por medio del Directorio y/o por la Asamblea General como máxima autoridad.

Art. 29.- De ocasionarse problemas legales que la Corporación no tenga jurisdicción o competencia, se acudirán ante las autoridades competentes.

Art. 30.- La Corporación se sujetará a las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca cuando actúe en la solución de los conflictos entre socios.

Art. 31.- La Corporación aplicará lo constante en el Estatuto y en los Reglamentos Internos con estricto apego a ellos; únicamente en conflictos ajenos recurrirá a las autoridades comunes.

Art. 32.- Los conflictos internos de la organización y de éstas entre sí; deberán ser resueltas de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997.

CAPÍTULO VI CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS

Art. 33.- SE PERDERÁ LA CALIDAD DE MIEMBRO:

- a) Por renuncia voluntaria; y,
- b) Por expulsión;

Art. 34.- La renuncia voluntaria debe ser expresada por escrito y legalmente aceptada por la Asamblea General, sólo podrá ser negada la renuncia en caso de que el socio esté adeudando a la Corporación y hasta que se ponga al día en sus haberes.

Art. 35.- SON CAUSAS DE EXPULSIÓN: A más de las establecidas en el artículo 24 del presente estatuto:

- a) Por mala administración en el desempeño representativo y/o económico de los fondos de la Corporación, debidamente comprobados; y,
- b) Por actos cometidos en contra de los intereses de la Corporación, que dañen su buena imagen.



Art. 36.- *En el caso de expulsión se deberá notificar al socio personalmente, para que acuda ante la sesión de Asamblea General, a fin de que pueda defenderse, y en el caso de desconocerse su domicilio se le notificará por la prensa, según lo que establece el Código de Procedimiento Civil.*

CAPITULO VII DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

Art. 37.- SON ORGANISMOS DE DIRECCIÓN:

- a) Asamblea General de miembros;
- b) Directorio;
- c) Unidad Productiva; y,
- d) Comisiones Especiales

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 38.- *La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y la integran todos los miembros activos en goce de sus derechos, miembros activos que serán representados por dos delegados, reunidos en sesiones previa convocatoria, siendo presidida por el Presidente y las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.*

Art. 39.- *Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán cada tres meses y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan.*

Art. 40.- *La convocatoria para Asamblea General Ordinaria deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación, puntualizando los aspectos de la reunión, el lugar, fecha y hora.*

Art. 41.- *La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria, se realizará a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de sus miembros, la misma que será convocada con 24 horas de anticipación, puntualizando los aspectos de la reunión.*

Art. 42.- *La Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio, en su reemplazo presidirá la Asamblea el Vicepresidente o en ausencia de ambos, se procederá a nombrar a un Presidente temporal. El Secretario del Directorio actuará como secretario de la Asamblea o en su ausencia se nombrará un Secretario provisional. Ambos firmarán el acta correspondiente, como también los documentos de las resoluciones emanadas.*

Art. 43.- *La Asamblea General se instalará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. En caso de no existir el quórum respectivo en la hora fijada en la convocatoria, esta se realizará una hora después, instalándose con los socios presentes, siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.*

Art. 44.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir democráticamente y posesionar a los miembros del Directorio;
- b) Decidir sobre la admisión de personas jurídicas que cumplan con el requisito establecido en el artículo 14 del presente Estatuto y que por escrito hagan la petición para formar parte de la Corporación, como miembros adherentes;





- c) *Cambiar o remover a cualquier miembro del Directorio que no cumpliere con las funciones delegadas por la Asamblea General, las disposiciones estatutarias y reglamentarias, otorgándose el derecho a la defensa al miembro del Directorio que vaya a ser cambiado o removido de sus funciones;*
- d) *Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación;*
- e) *Aprobar y reformar el Estatuto y Reglamentos Internos;*
- f) *Decidir acerca de la suscripción de convenios que beneficien de manera general a la Corporación, con otras entidades jurídicamente reconocidas;*
- g) *Aprobar los informes y balances anuales emitidos por el Directorio;*
- h) *Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Corporación;*
- i) *Conocer y resolver los problemas no resueltos por el Directorio;*
- j) *Solicitar al Directorio realice fiscalizaciones ya sean de carácter económico o técnico;*
- k) *Decidir la disolución de la Corporación y el destino de sus bienes, de conformidad a lo establecido en el Estatuto; y,*
- l) *Los demás que señale el Estatuto y Reglamentos Internos.*

DEL DIRECTORIO

Art. 45.- El Directorio es el organismo administrativo de la Corporación y está conformado por:

- a) *Presidente;*
- b) *Vicepresidente;*
- c) *Secretario;*
- d) *Tesorero; y,*
- e) *Dos Vocales principales con sus respectivos suplentes*

Art. 46.- El Directorio sesionará una vez por mes ordinariamente; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Las reuniones mensuales ordinarias del Directorio contarán con la presencia del gerente de la Unidad Productiva, a fin de que realice el informe mensual de labores ejecutadas por la Unidad Productiva

Art. 47.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelegidos después de un período.

Art. 48.- Son atribuciones del Directorio:

- a) *Organizar la Administración de la Corporación;*
- b) *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Corporación;*
- c) *Conocer y aprobar proyectos, luego del correspondiente estudio técnico;*
- d) *Elabora el plan de trabajo y el presupuesto anual que serán presentados a la Asamblea General para su estudio y aprobación;*
- e) *Apoyar e impulsar los procesos productivos, operativos de la Corporación;*
- f) *Fiscalizar las cajas de carácter económico dependiente a la Corporación y los procesos operativos existentes, luego de lo cuál se elaborará un informe y se someterá a conocimiento de la Asamblea General, atribución que de manera general se lo realizará cada tres meses y en cualquier tiempo cuando sea necesario;*
- g) *Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General;*
- h) *Presentar informes semestrales de las labores ejecutadas;*
- i) *Contratar a las personas que formarán parte de la Unidad Productiva, previo análisis y aprobación del perfil de los aspirantes, para lo cual se solicitará ayuda técnica especializada;*



- j) *Crear las comisiones que se requieran y delegar atribuciones a los miembros de las comisiones;*
- k) *Resolver asuntos no previstos en el presente Estatuto y que no sean competencia de la Asamblea General; y,*
- l) *Los demás complementados en los Estatutos y los reglamentos.*

DEL PRESIDENTE

Art. 49.- Son atribuciones del Presidente:

- a) *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;*
- b) *Convocar y presidir las sesiones del Directorio, como de las Asambleas Generales;*
- c) *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos de la Corporación, así como las resoluciones de la Asamblea General;*
- d) *Suscribir los actos y contratos permitidos que se realicen a nombre de la Corporación;*
- e) *Vigilar y controlar la correcta conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación;*
- f) *Dirigir, organizar y coordinar, conjuntamente con el Directorio las actividades de la Corporación así como de sus comisiones;*
- g) *Presentar informes de las actividades de la Corporación a la Asamblea General;*
- h) *Verificar el manejo económico de la Corporación;*
- i) *Registrar su firma conjuntamente con la del Tesorero en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización;*
- j) *Presentar a consideración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, las actas de Asambleas, informes económicos y memorias aprobadas y toda clase de informes que se refieran a sus actividades, exceptuando aquella documentación protegida por la Ley de Propiedad Intelectual. Además enviar los siguientes datos: Dirección Teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva; y,*
- k) *Las demás funciones que determine la Asamblea General, Estatuto y Reglamentos Internos.*

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 50.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) *Subrogar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva;*
- b) *Apoyar y trabajar conjuntamente con el Presidente en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos que se realicen en beneficio de la Corporación;*
- c) *Coordinar las actividades de las comisiones a él encomendadas tanto por la Asamblea General, tanto como por el Directorio y/o el Presidente; y,*
- d) *Las demás funciones que el Presidente o la Asamblea General le designen.*

DEL SECRETARIO

Art. 51.- Son atribuciones del Secretario:

- a) *Llevar el libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General, como también del Directorio;*
- b) *Llevar la correspondencia de la Corporación;*
- c) *Elaborar con el Presidente y/o Vicepresidente, el respectivo orden del día para las sesiones;*
- d) *Suscribir conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente las actas de las sesiones;*
- e) *Organizar y cuidar con el mayor sigilo el archivo de la Corporación;*



- f) *Informar oportunamente toda actividad referente a los ingresos y egresos de los socios para efectos de recaudación; y,*
- g) *Labores propias del cargo que sean encargadas por el Directorio y/o Asamblea y lo que señalen Estatutos y reglamentos.*

DEL TESORERO

Art. 52.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) *Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos con la mayor prolijidad; ingresos o egresos propios de la Corporación mas no de los generados por la Unidad Productiva;*
- b) *Sistematizar el control financiero y administrativo de la Corporación, con responsabilidad;*
- c) *Recaudar y recibir fondos del aporte de los socios, como de los proyectos financieros;*
- d) *Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización;*
- e) *Informar mensualmente al Directorio sobre las aportaciones económicas de los socios; y,*
- f) *Las demás funciones inherentes a su cargo, o asignadas por la Asamblea o el Directorio.*

DE LOS VOCALES

Art. 53.- Los vocales principales serán los responsables y ejecutores de las diversas comisiones que de acuerdo al accionar de la Corporación creará para sus fines específicos. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los vocales suplentes a su vez reemplazarán a los principales en casos de ausencia o de delegación respectivamente motivada.

DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

Art. 54.- La Unidad Productiva es el organismo encargado de planificar y ejecutar la producción y comercialización de los productos de la Corporación.

Art. 55.- La Unidad Productiva está conformada por:

- a) *Gerente;*
- b) *Contador;*
- c) *Promotor de producción y post producción; y,*
- d) *Promotor de comercialización.*

Art. 56.- Los miembros de la Unidad Productiva actuarán bajo contrato, y serán personas naturales diferentes a los miembros que integran el Directorio, los socios de la Corporación tendrán preferencia para ocupar estos cargos si estuvieran capacitados, sesionarán ordinariamente una vez por semana; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, tendrán que entregar mensualmente un informe de labores al directorio a través del gerente.

Art. 57.- Los miembros de la Unidad Productiva durarán en sus funciones por el tiempo que estipule el contrato.

Art. 58.- Son atribuciones de la Unidad Productiva:

- a) *Apoyar la planificación de la producción de la Corporación;*



- b) *Planificar la comercialización de los productos obtenidos por la Corporación;*
- c) *Ayudar a la búsqueda de mercados y presentaciones para los productos elaborados por la Corporación;*
- d) *Realizar el control de calidad de los productos obtenidos por la Corporación;*
- e) *Coordinar la adquisición de materiales necesarios para la obtención de un excelente producto;*
- f) *Asesorar y capacitar a los miembros de la Corporación; y,*
- g) *Las demás atribuciones que determine la Asamblea General, Estatuto y Reglamentos Internos.*

DEL GERENTE

Art. 59.- Son atribuciones del Gerente:

- a) *Convocar a reuniones a los miembros de la Unidad Productiva a fin de planificar el trabajo;*
- b) *Dar información referente a la Unidad Productiva cuando sea requerida por la Asamblea General y Directorio;*
- c) *Controlar directamente al personal de la Unidad Productiva;*
- d) *Manejar los recursos económicos de la Unidad, así como su información contable con el asesoramiento del contador;*
- e) *Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio todos los cheques y demás documentos que signifiquen desembolsos de la Unidad;*
- f) *Seleccionar y contratar conjuntamente con el Directorio, al personal que trabajará en la Unidad Productiva;*
- g) *Desarrollar planes anuales de capacitación;*
- h) *Elaborar y ejecutar contratos comerciales, realizar convenios referentes a las labores de la Unidad Productiva; y,*
- i) *Las demás funciones inherentes a su cargo, o asignadas por la Asamblea o el Directorio.*

DEL CONTADOR

Art. 60.- Son atribuciones del Contador:

- a) *Manejar la información contable de la Unidad Productiva;*
- b) *Presentar los Estados Financieros al Gerente, Directorio y Asamblea General;*
- c) *Asesorar y trabajar conjuntamente con el Gerente en todo lo referente a la contabilidad de la Unidad Productiva*
- d) *Desarrollar planes anuales de capacitación en lo que a contabilidad se refiere;*
- e) *Desarrollar e implementar indicadores que faciliten la toma de decisiones en cuanto a inversiones o adquisiciones;*
- f) *Las demás funciones inherentes a su cargo, o asignadas por la Asamblea, el Directorio o Gerente.*

DEL PROMOTOR DE PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN

Art. 61.- Son atribuciones del Promotor de Producción y Post Producción:

- a) *Realizar el control de calidad de los productos obtenidos por la Corporación, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Productiva;*
- b) *Asignar responsabilidades a los socios a fin de que cumplan con los cupos de entrega y más disposiciones determinadas por la Unidad Productiva;*
- c) *Realizar visitas de campo periódicas a las instalaciones de producción, para verificar y controlar su buen desenvolvimiento y funcionamiento;*



- d) *Controlar la correcta aplicación del cronograma de actividades planificado e informar a la Unidad Productiva de las novedades obtenidas en el desarrollo de su trabajo;*
- e) *Realizar el respectivo seguimiento y control de los cuyes y productos que entreguen los socios para el proceso de comercialización;*
- f) *Garantizar el buen desenvolvimiento del procesamiento del cuy desde su producción hasta la entrega para su comercialización;*
- g) *Participar de los programas de capacitación y aplicar los conocimientos recibidos en el campo; y,*
- h) *Coordinar todas las actividades con la Gerencia.*

DEL PROMOTOR DE COMERCIALIZACIÓN

Art. 62.- Son Atribuciones del Promotor de comercialización:

- a) *Recibir los productos obtenidos por la Corporación en los cupos que se les asignado a cada socio;*
- b) *Verificar la recepción del producto bajo los estándares de calidad solicitados;*
- c) *Comercializar el producto entregado por los socios de la Corporación;*
- d) *Coordinar con la Unidad Productiva la búsqueda de mercados para la venta de los productos obtenidos por la Corporación;*
- e) *Promocionar el producto obtenido por la Corporación; y,*
- f) *Coordinar con la gerencia el cobro de valores obtenidos por la venta del producto;*

DE LAS COMISIONES

Art. 63.- Según los requerimientos de la Corporación, se crearán distintas comisiones, las cuales se encargarán de realizar actividades diversas, ya sean administrativas, técnicas, de servicios, etc.

*Art. 64.- **ELECCIONES.**- La Corporación realizará las elecciones de sus dignatarios la segunda semana del mes de diciembre de cada dos años, mediante votación nominal o individual por parte de todos los miembros de la Asamblea General (para este efecto cada filial de la Corporación designará dos delegados quienes actuarán en su nombre y representación), para lo cual se nombrará un Tribunal Electoral, quien efectuará el acto cívico.*

Los nuevos dignatarios comenzarán a ejercer sus funciones desde el día dos de enero, considerándose como periodo de transición desde la elección hasta la fecha de posesión de los cargos

CAPITULO VIII RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 65.- El patrimonio de la Corporación es variable e ilimitado

*Art. 66.- **La Corporación financiará sus actividades, a través de su patrimonio, que está constituido por:***

- a) *Cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General a los miembros;*
- b) *Las asignaciones que recibiera del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*
- c) *Los bienes muebles o inmuebles que en el futuro se adquirieran a cualquier título;*
- d) *Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, inversiones o de las actividades que realice en función de sus objetivos;*



- e) *Las herencias, donaciones o legados que hicieren miembros de la Corporación o terceros, siempre y cuando no afecten a su autonomía; y,*
- f) *Los ingresos que percibiera por cualquier otro concepto.*

Art. 67.- *La Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*

Art. 68.- *El beneficio que genere el ejercicio comercial de la Corporación, será distribuido a sus miembros a través de servicios y beneficios como capacitaciones, materiales de trabajo necesarios para la producción, fondos de créditos entre otros propios de la Corporación y determinados por la Asamblea General.*

CAPÍTULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Art. 69.- *La duración de la Corporación es indefinida, sin embargo puede disolverse y liquidarse únicamente por las siguientes causas:*

- a) *Por decisión de los miembros;*
- b) *Por causas legales; y,*
- c) *Por no cumplir con sus fines y objetivos.*

Art. 70.- *La disolución y liquidación de la Corporación se decidirá en dos Asambleas Generales Extraordinarias, convocadas expresamente para tal efecto, requiriendo la aprobación de la disolución y liquidación, del noventa por ciento de los miembros con derecho a voto, también podrá disolverse por no cumplir con sus fines .*

Art. 71.- *Una vez decidida la disolución, la Asamblea General conformará un Comité de Liquidación, compuesto por un representante de cada organización miembro de la Corporación, que se encargarán de realizar todas las operaciones conducentes a la liquidación del patrimonio de la Corporación.*

Art. 72.- *Al liquidar la Corporación, primero se pagará el pasivo, deudas y obligaciones que ha adquirido, el sobrante del patrimonio se traspasará a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi, que serán seleccionadas por la Asamblea General.*

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 73.- *Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y del Directorio deben ser notificadas a los miembros por escrito.*

Art. 74.- *El presente Estatuto podrá ser reformado cuando las circunstancias lo ameriten en base a las necesidades de la Corporación, para lo cual se requerirá el informe favorable del Directorio, dichas reformas podrán discutirse y aprobarse en dos sesiones de Asamblea General.*

Art. 75.- *Todos los cargos directivos son ad-honoren por lo tanto sus titulares no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.*

Art. 76.- *Es absolutamente prohibido sacar de la Corporación los bienes muebles sin autorización del Directorio.*

Art. 77.- Los casos y situaciones no contemplados en el presente estatuto, así como los casos de dudas o vacíos legales, serán resueltos de manera obligatoria por la Asamblea General.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, cuando el presente Estatuto sea aprobado, el Directorio ordenará su publicación y distribución entre sus miembros.

Segunda.- La Directiva Provisional tramitará la aprobación Jurídica de la Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi, al haber obtenido el Acuerdo Ministerial convocará a elecciones de la Directiva Definitiva, misma que será registrada en el lapso de 15 días.

Tercera.- La Directiva Definitiva, una vez posesionada elaborará el Reglamento Interno y lo someterá a aprobación de la Asamblea General, luego de lo cual procederá a legalizarlo en el MAGAP.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

| No. | ORGANIZACION | ACUERDO | DELEGADOS | CEDULAS |
|-----|---|-----------|--------------------------------------|--------------------------|
| 1. | Asociación Comunitaria Agropecuaria Tanicuchí "ACAT" | 1180 | Segundo Jami Luís Casa | 0500002290 0500277496 |
| 2. | Asociación de Mujeres creciendo con el FEPP | 1281-2008 | Rosa Alomoto Blanca Catota | 0502409121 0502265259 |
| 3. | Asociación de Mujeres Emprendedoras "Nuevo Florecer" | 021-08 | Rosa Caiza Aída Ríos | 0501748388 0501797344 |
| 4. | Asociación de Horticultores Agrobiológicos "Luz para un pueblo que Lucha" | 178 | Marcia Sinchiguano Segundo Panchi | 0502497332 0502211998 |
| 5. | Asociación de Productores y Faenadores de animales de especies menores o pequeñas; huevos y elaboración de balanceados "Don Pollo" | 109-08 | Víctor Raúl Iza Lourdes Espín | 0501697015 0501432058 |
| 6. | Corporación de agricultores con visión hacia el futuro del barrio San Juan de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi | 016-07 | Edwin Reisancho Fabián Lagla | 0502489446 0502678543 |
| 7. | Fundación de capacitación y desarrollo microempresarial San José "FUNCADEMI" | 0005-05 | Luís Toaquiza María Pinto | 0503168940 1705400644 |

Art. 3.- La Corporación de Productores de Cuyes de Cotopaxi "CORPROCUY-C", domiciliada en cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, previo acuerdo, acepta los cambios realizados en el Estatuto por esta Cartera de Estado.



Art. 4.- Una vez que la organización obtenga su personería jurídica, pondrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la nómina de la Directiva, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de elección para el registro estadístico respectivo.

Art. 5.- La organización cumplirá sus fines y actividades con sujeción al Estatuto codificado en esta fecha, a más de las disposiciones establecidas en el reglamento de Personas Jurídicas sin fines de lucro antes descrito.

Art. 6.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizados y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la Ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el MAGAP iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones estatutarias y legales.

Art. 7.- La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Corporación e informe económico anual.

Art. 8.- Disponer su inscripción en el Registro General de Corporaciones que para el efecto, lleva la Dirección de Desarrollo Rural de esta Secretaría de Estado.

Art. 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

23 DIC. 2009

Dr. Juan Domínguez Andrade,
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.